



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Resolución de Coordinación de Facultad

N° 009-2023-UNISCJSA-CFI

Chanchamayo, 13 de marzo de 2023

LA COORDINACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL “JUAN SANTOS ATAHUALPA”.

VISTOS:

Visto la Resolución de Comisión Organizadora N° 050-2023-CO/UNISCJSA, de fecha 08 de marzo de 2023, MEMORANDO MÚLTIPLE N°019-2023-VPA/UNISCJSA, de fecha 09 de marzo de 2023.

CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 18° prescribe que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y en el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica la organización de su sistema académico, económico y administrativo;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, define a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados;

Que, asimismo, el artículo 8° de la aludida Ley, establece en su numeral 8.2 que cada universidad tiene autonomía de régimen de gobierno, que implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. Y el numeral 8.4 del régimen administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo;

Que, el inciso 1.2.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que son actos de administración los destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; y en el inciso 7.1 del artículo 7° del mismo cuerpo normativo, establece que los actos de administración se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Deben ser emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible;

Que, mediante Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central “Juan Santos Atahualpa”, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, La Merced y Satipo, departamento de Junín;

Que, el artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central “Juan Santos Atahualpa”, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 008-2020-UNISCJSA, establece que las facultades son unidades académicas básicas de organización y gestión, responsables de la formación profesional de pregrado en el campo de conocimiento; y en su artículo 18° señala que para el cumplimiento de sus funciones y fines, cada facultad cuenta con órganos de línea, órganos de apoyo y asesoría, y órganos de ejecución (comisiones permanentes y transitorias);

Que, asimismo, el artículo 19° del citado Estatuto, establece que cada facultad goza de plena autonomía en el manejo administrativo, económico y académico, y se mantiene en el marco de las políticas y normativas que emiten las instancias de gobierno de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central “Juan Santos Atahualpa”, así como de las propias normas y reglamentos que rigen su organización y funcionamiento;





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Que, el artículo 6° del Reglamento Académico General de la Universidad, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 238-2021-CO-UNISCJSA, establece que las Facultades “son unidades académicas básicas de organización y gestión, responsables de la formación profesional de pregrado en el campo de conocimiento, así como del posgrado. Además, se encargan de la investigación, proyección social y extensión cultural, relaciones interculturales y de la responsabilidad social universitaria en función a la misión y visión de la UNISCJSA”;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 050-2023-CO/UNISCJSA de fecha 08 de marzo de 2023, en su artículo primero aprueba realización del “CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATA DOCENTE 2023-I de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa” y en artículo segundo se Reglamento, Bases, Plazas y Cronograma para llevar a cabo el concurso en mención;

Que, con Memorando Múltiple N°001-2023-VPA/UNISCJSA, la Vicepresidencia Académica solicita la designación de coordinador (a) del ciclo verano 2023 y presentar el proyecto respectivo para la apertura del ciclo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 307-2022-UNISCJSA, de fecha 20 de setiembre de 2022, se designa al Dr. José Miguel Rutti Marín como Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, y se encarga las atribuciones del decanato establecidas en el Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta casa superior de estudios, bajo responsabilidad;

Teniendo las consideraciones que anteceden, y de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central “Juan Santos Atahualpa”, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 008-2020-UNISCJSA; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 057-2022-CO-UNISCJSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, la COMISIÓN EVALUADORA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL PARA EL CONCURSO PUBLICO DE CONTRATA DOCENTE 2023-I de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL:

- **Mg. ARMANDO CALCIA COLQUI** : **PRESIDENTE**
Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil.
- **Mg. MARCOS JOSUE RUPAY VARGAS** : **SECRETARIO**
Docente ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil
- **Mg. GEOVANNY VILCHEZ CASAS** : **VOCAL**
Docente ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR, la COMISIÓN DE EVALUADORA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL PARA EL CONCURSO PUBLICO DE CONTRATA DOCENTE 2022-II de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AMBIENTAL:

- **Dr. JOSÉ MIGUEL RUTTI MARÍN** : **PRESIDENTE**
Coordinador de la Facultad Ingeniería.
- **Mg. Ing. ROGER FRANCO AGUILAR ROJAS** : **SECRETARIO**
Responsable del Departamento Académico de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental
- **Dra. CARMEN SOLEDAD LAVADO PUENTE** : **VOCAL**
Docente nombrada de la Escuela Profesional de Ingeniería



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, el cumplimiento de las funciones como miembros de cada Comisión de Evaluación del CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATA DOCENTE 2023-I, conforme al Reglamento para el concurso público en mención.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes de la Comisión para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Dr. José Miguel Rutti Marín
Coordinador de la Facultad de Ingeniería